



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nota

Número:

Referencia: EX-2025-03573152- -APN-SE#MEC - Comunicación a CAMMESA en el marco de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional “Almacenamiento AlmaGBA” – Circular N° 2. Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria.

A: Ing. Eduardo A. HOLLIDGE (Gte. Gral. de CAMMESA) (Avenida Eduardo Madero N° 942, Piso 1°, CABA),

Con Copia A: Maximiliano Bruno (DNGE#MEC),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en el marco de las actuaciones de la referencia, con relación a la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional “Almacenamiento AlmaGBA”, convocada por la Resolución N° 67 de fecha 14 de febrero de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el fin de celebrar Contratos de Generación de Almacenamiento con los Agentes Distribuidores del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.); y con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), como garante de última instancia.

A solicitud de los interesados, se modifica el Cronograma de la Convocatoria y se acompaña como archivo embebido a la presente nota, el nuevo Cronograma que reemplazará al anterior como Anexo 1 del PBC.

En lo que respecta a las definiciones contenidas en el PBC, deviene pertinente la modificación de “Horas de Carga Validadas” por el texto que se incluye a continuación:

“Horas de Carga Validadas o HCV”: son las horas continuas de carga por la Potencia de Almacenamiento

contratada y se establece en SEIS (6) horas como máximo. Por razones operativas, la Central de Almacenamiento deberá tener la capacidad de extender la carga continua de las baterías por hasta OCHO (8) horas.

Asimismo, en el Artículo 3 del PBC, se establecen las Condiciones Generales de la Convocatoria. En este sentido, es necesario realizar las siguientes modificaciones:

- Reemplazar el Artículo 3.5 por el siguiente texto:

El Contrato contemplará el pago de la Potencia de Almacenamiento Disponible en U\$\$/MW-mes y será función del Valor Ofertado, del almacenamiento disponible, de la relación entre las Horas de Almacenamiento Validadas (HAV) y las Horas de Almacenamiento Comprometidas (HAC) en la Convocatoria multiplicado por el Factor Anual (FA) y por el Factor de Estacionalidad (FE).

Remuneración Mensual de Potencia de Almacenamiento [u\$\$] = Valor Ofertado [u\$\$/MWmes] x FA x FE x Potencia de Almacenamiento Disponible [MW] x HAV/HAC

- Reemplazar el Artículo 3.8 por el siguiente texto:

El Factor Anual (FA) será en función de cada año calendario y se establece en:

Años 2025 hasta el año 2027 inclusive = 1,20

Año 2028 = 1,10

Años 2029 hasta el año 2036 inclusive = 1,00

Años 2037 hasta el año 2041 inclusive = 0,50

El Factor de Estacionalidad (FE) se define de la siguiente manera:

Meses de: enero, febrero, marzo, junio, julio y diciembre = 1,20

Meses de: abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre = 0,80

- Reemplazar el Artículo 3.15 por el siguiente texto:

El costo total resultante mensual de cada Contrato será asumido por la demanda de la Distribuidora a la cual se conecta la Central de Generación de Almacenamiento.

- Incorporar el Artículo 3.20 dando cuenta del texto a continuación:

Durante la vigencia del Contrato, las Central de Generación de Almacenamiento será pasible de penalizaciones por indisponibilidad.

La penalización mensual a aplicar se calculará como la sumatoria de las penalizaciones horarias.

La penalización horaria para cada hora donde la Central de Generación de Almacenamiento sea convocada, hasta un máximo de 4 horas por día, y se encuentre indisponible, se calculará de la siguiente manera:

PENh = Kh x Potencia de Almacenamiento Contratada

Donde Kh vale:

350 u\$s/MWh en horas con déficit de reserva

750 u\$s/MWh en horas con restricciones de demanda de hasta 10%

1500 u\$s/MWh en hora con restricciones de demanda de más de 10%

- Reemplazar el Artículo 21.1 por el siguiente texto:

Dentro de los NOVENTA (90) Días Hábiles posteriores a la recepción de la comunicación de la adjudicación establecida en el Artículo 19.2, o de las eventuales prórrogas establecidas por la Autoridad de Aplicación, con la mayor celeridad posible, el Adjudicatario será citado por CMMESA para proceder a la suscripción del Contrato junto a la Distribuidora correspondiente (EDENOR o EDESUR).

Por lo señalado anteriormente, se instruye a incorporar lo indicado en una Circular al PBC y a dar la comunicación correspondiente mediante su publicación en el sitio web de la Convocatoria.

Sin otro particular saluda atte.